



## **LAUDO ARBITRAL**

**Expte. nº 174/2023**

### **PARTES**

**Reclamante:** Don XXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXX.

**Reclamada:** Vodafone España S.A.U que comparece mediante escrito de alegaciones de fecha 23 de enero de 2023. Después de la audiencia, pero antes de que se dicte el laudo, presentan un escrito de fecha 19 de abril de 2023.

### **OBJETO DE LA RECLAMACIÓN:**

El reclamante manifiesta que desde agosto de 2022 le están reclamando un importe de 19,33€ que ha pagado en varias ocasiones, dándole diferentes orígenes al importe en cuestión. Por último alega que se le carga un importe de 13€ correspondientes a la cuota de un terminal el 24 de enero de 2023.

La empresa presenta unas alegaciones en las que menciona que el importe de 19,33€ quedó regularizado y ya no se le reclama y explicando que la cuota de 13€ corresponde a un terminal "Miami mi 11 lite" (entiéndase Xiaomi).

### **PRETENSIONES:**

1. Que se retire la supuesta deuda.
2. Que se le devuelva el importe de la financiación.

### **HECHOS ADICIONALES:**

En relación a la primera pretensión el reclamante modifica la pretensión para asegurar que ha pagado el importe de 19,33€ 6 veces y que quiere que se le reintegre.

Este importe podría proceder de la compra de un terminal Xiaomi mi lite 11 pues en el resumen de compra el pago único inicial es de 10,33€ y los gastos de envío de 9€. El total serían los 19,33€ que se reclaman. La compra se hizo el 6 de noviembre de 2021.

El reclamante manifiesta que los pagó en efectivo al transportista y que como no tiene prueba los da por perdidos, pero que después los ha pagado 6 veces y aporta el siguiente resguardo del banco:

## Listado de movimientos

F. Movimiento	F. Valor	Concepto	Importe
26-01-2023	27-01-2023	Vodafone	-19,33 €
26-12-2022	27-12-2022	Vodafone	-143,00 €
21-12-2022	22-12-2022	Vodafone	-19,33 €
26-08-2022	29-08-2022	Vodafone	-19,33 €
23-07-2022	25-07-2022	Vodafone	-19,34 €
10-06-2022	13-06-2022	Vodafone	19,33 €
28-05-2022	30-05-2022	Vodafone	-19,33 €

(aclaración: El reclamante durante la audiencia menciona haber pagado 6 veces pero se deduce que ha pagado 1 vez 19,34€ y 5 veces 19,33€ pero que le han devuelto 1, por lo que en realidad han sido 3 pagos de 19,33€ y uno de 19,34€)

En cambio, Vodafone alega como uno de los posibles orígenes del cargo de 19,33€, la compra de un Xiaomi redmi9at que costaba 119,80€, con una rebaja de 104,92€ (importes sin IVA) suponiendo el total a pagar 19,34€. Esta factura es del 1 de julio de 2022.

En relación al importe de la financiación el reclamante aclara que se refiere al cargo de 13€. Al no quedar claro en la reclamación, durante la audiencia se le pregunta por él y menciona que tenía un terminal financiado, y que con el problema de los 19,33€ decidió liquidar las cuotas pendientes. Aporta un justificante de pago de 143€, que corresponde a 11 cuotas de 13€, de fecha 27 de diciembre de 2022. También consta en el expediente una factura de fecha 26 de diciembre de 2022, de 143€, con concepto cancelación de cuotas. De ahí que se queje que en la factura de enero de 2023 aún se le carguen 13€.

El árbitro tras la audiencia solicita a Vodafone que aclare el origen de los 19,33€, enviando un correo electrónico que dice así: *No puedo deducir, ni de vuestras respuestas ni de la reclamación, a qué se debe el importe de 19,33€ que se reclamaba y pagó el reclamante. ¿Podéis aclarar en concepto de qué se cobraron 19,33€?*

Por este motivo Vodafone aporta alegaciones adicionales el mismo 19 de abril.

En estas alegaciones la empresa no consigue aclarar el origen de los 19,33€. En primer lugar mencionan que surgen del terminal xiaomi redmi9at, pero que esos pagos se han descontado de facturas hasta que al final el 12 de enero de 2023 el pago se destina a pagar el terminal.

Por todo ello, se dicta el siguiente

**LAUDO:**

De acuerdo con la documentación aportada al expediente y con las alegaciones aportadas, se ESTIMAN las pretensiones del reclamante en base a las siguientes apreciaciones:

- El pago de 19,33€ debe proceder del terminal Xiaomi mi lite arriba mencionado. Éste se da por liquidado, en equidad, con la supuesta entrega en mano que el reclamante no ha podido acreditar pues se compró en noviembre de 2021 y hasta mayo de 2022 no surge la discrepancia con este importe.
- Vodafone no ha sido capaz de explicar el origen del importe, mencionando que estarían en un supuesto redmi 9at facturado en julio de 2022. No explica sin embargo por qué se le cobra varias veces ni a qué se debe el descuento ofertado (costaba 119,80€, con una rebaja de 104,92€ (importes sin IVA) suponiendo el total a pagar 19,34€.) Esta factura es muy extraña, por el descuento ofertado, y sobre todo no explica los cargos de 19,33€. La factura es de 19,34€ y se emite el 1 de julio, y hay un cargo bancario de 19,34€ el mismo mes de julio.
- La cuota de 13€ facturada el 15 de enero en la factura ye23-000250XXX ya no debería aparecer allí pues las cuotas pendientes deberían haberse cancelado con el pago efectuado el 27 de diciembre de 2022 y que liquidaba la factura yq22-002060XXX de 143€.

Por ello, en equidad, Vodafone deberá reintegrar la cuota de 13€ cobrada una vez liquidado el terminal, y reintegrar los 3 cargos de 19,33€, mediante transferencia emitida en el plazo máximo de UN mes al número de cuenta en el que el reclamante tenía domiciliados sus recibos..

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación. Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje 60/2003, de 23 de diciembre, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.



GOIB  
/

Y, para que conste, firma el presente laudo el árbitro en el lugar y fecha señalados.

Palma, a 17 de mayo de 2023

EL ÁRBITRO

Francesc Artigues Ramis